

■ RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES

TEMA I: Drogadicción: Prevención y reducción de la demanda, rehabilitación y reinserción social del adicto.

Este tema se desarrolló el día 13, en reunión conjunta con la Comisión de lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado. Expusieron en forma amplia y documentada, el Dr. Jesús García, Director de Salud, Equidad y Servicios a Jóvenes del Instituto Mexicano de la Juventud; y el experto chileno, Diputado Jaime Orpis Bouchon.

El debate de este tema se caracterizó por el consenso para reducir la oferta y la demanda del consumo de drogas a través de las acciones preventivas, que se entendieron como el elemento clave para erradicar este flagelo social.

Se consideró llevar a cabo políticas públicas y privadas masivas, en coordinación con organizaciones no gubernamentales. Se enfatizó la importancia de la educación en el seno familiar, estimándose que la formación que los padres brindan a su hijos constituye el factor inhibitorio más gravitante para contrarrestar la drogadicción.

Se destacó asimismo, la necesidad de coordinar estrategias que llevan a cabo los subsistemas de salud y de educación, informándose que en algunos países el tema de la drogadicción es un problema de seguridad nacional, cuando se encuentran infiltrados los sectores de gobierno, culturales, y económicos entre otros.

En tal sentido, se estimó que cuando se deteriora la economía de un país se incrementa la drogadicción, por lo que debe considerarse este aspecto en la coordinación de estrategias.

Finalmente, se coincidió en la necesidad de profundizar las campañas preventivas a través de los medios de comunicación disponibles.

Asimismo, en el transcurso de las deliberaciones que desarrolló por separado la Comisión de Niñez y Juventud durante los días 13 a 14 de setiembre, arribó a las siguientes:

Recomendaciones:

1. En concordancia con resoluciones adoptadas en las reuniones de esta Comisión II, (Panamá), III (Cuba) y IV (Lima) exhorta a los gobiernos a que fortalezcan las políticas tendientes a proteger y robustecer a la institución familiar como núcleo básico generador de valores formativos fundamentales.
2. Sin pretender que las reformas estructurales de la sociedad puedan realizarse de inmediato, se advierte la necesidad de organizar estrategias que tiendan en el

Comisión de Niñez y Juventud



- mediano plazo a modificar en la dirección de los valores fundamentales, las bases axiológicas espirituales de la misma.
3. Señala la conveniencia de incrementar las redes de información que se extiendan adecuadamente para vincular en forma más estrecha la sociedad civil y el aparato estatal.
 4. Tal como se señalara en la Reunión II de esta Comisión, se deberán implementar programas que involucren y coordinen a los sectores socialmente organizados (del Estado y no gubernamentales de carácter cultural, educacional, recreativo, etc.), para prevenir, y en su caso inhibir el consumo de drogas.
 5. Aconseja se procure la modificación, de las normativas jurídicas o de las políticas de carácter educacional, a efectos de que se incluyan en los planes de estudios, como en el denominado currículo latente, desde las formas de educación inicial hasta las de nivel terciario, modalidades pedagógicas que conduzcan a evitar el uso de drogas.
 6. Tal como se puso de manifiesto en la IV Reunión de esta Comisión, se estima indispensable para el logro de los fines preindicados, que se generen espacios de intensa participación de los jóvenes en el diseño y la materialización de todas las actividades que se organicen para ello.
 7. En su convicción de que deberán articularse recursos humanos y materiales que se orienten hacia el objetivo de formar y educar a los jóvenes para el ejercicio responsable de sus deberes como cónyuge y como progenitor en el seno de la familia que forme en el futuro.
 8. Estima necesario se dediquen mayores esfuerzos dentro de las políticas que el Estado organiza para preservar la salud pública, a la rehabilitación y reinserción laboral y social del drogadicto, debiéndose para tal efecto, incluir o aumentar en su caso, las partidas específicas destinadas a **prevención** del uso de la droga y recuperación de sus víctimas.
 9. Subraya la imperiosa necesidad de que los países miembros del Parlatino fortalezcan lazos de interrelación recíproca, de modo que les permita coordinar acciones estratégicas tendientes a combatir el narcotráfico.

TEMA II: Marginación en niños y jóvenes propuestas para mejorar las Condiciones de socialización ampliando las posibilidades de inserción social y laboral de los niños y adolescentes.

En esta oportunidad, los expositores destacaron la importancia de la publicación de



la Memoria 1996-1999 de la Comisión, como base necesaria para conferirle continuidad a los trabajos de la misma en cuanto a diagnóstico y recomendaciones.

Al procederse a la descripción del estado de cosas de la década de los 80, se la catalogó como de «perdida» desde el punto de vista de las políticas sociales destinadas a la niñez y juventud, en tanto que a la de los 90 se la tipificó como de «ajustes estructurales», los que si bien lograron en términos generales los objetivos de equilibrio macroeconómico y de baja inflación, paralelamente, se dieron dos consecuencias:

- 1) Mayor desocupación (sobre todo entre los jóvenes); e
- 2) Incremento de la marginación y exclusión de niños jóvenes y familias pobres, destacándose el aumento del trabajo infantil, el embarazo precoz, entre otros.

Luego de las deliberaciones sobre el tema, la Comisión arribó a las siguientes conclusiones y,

Recomendaciones:

1. Cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
2. Eliminar el trabajo infantil: Se recomienda ratificar los Convenios OIT número 138 sobre edad mínima de admisión del trabajo; y número 132 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
3. Implementar proyectos y programas para capacitar y promover la inserción laboral de los jóvenes en el ámbito local, municipal y nacional.
4. Participación de los jóvenes en el diseño, implementación y evaluación de políticas de juventud, tal como se propusiera en la Reunión IV de la Comisión.
5. Contribuir desde todos los ámbitos institucionales a la generación de nuevas formas de cultura donde las relaciones familiares se desarrollen en un contexto de corresponsabilidad entre padre y madre.
6. Instrumentar medidas económicas y programas sociales y culturales para eliminar la marginalidad.
7. Articular acciones gubernamentales con la sociedad civil para instrumentar políticas tendientes a la creación de fuentes de trabajo, la mejora u optimización de las políticas de salud, el incentivo de las instituciones dedicadas al fomento de la cultura y el deporte, entre otros.
8. Crear planes específicos de construcción de viviendas para familias económica y socialmente desfavorecidas.



TEMA III: Violencia: elaboración de un programa de atención a grupos vulnerables a través de los gobiernos locales mediante planes, programas y proyectos con coparticipación de los jóvenes.

Al deliberarse sobre este aspecto, se abordó la problemática en los medios de comunicación, los cuales sin pretenderlo suelen fomentar una cultura de violencia, que los niños y adolescentes reciben por las vías visual y auditiva.

Recomendaciones:

Sobre este tema, se remarcó la preocupación manifestada en la Reunión IV de esta Comisión, en el sentido de revisar la legislación y adoptar medidas que garanticen niveles formativos en los diversos contenidos incluidos en la programación de los medios frecuentes de comunicación masiva.

Se puso énfasis en la conveniencia de analizar en profundidad las causas que provocan la violencia, así como también todo lo concerniente a los valores familiares, para prevenir los penosos problemas que acarrea la violencia doméstica.

Asimismo, se propuso la formación de grupos de ayuda a víctimas de esa modalidad de violencia; así como en el ámbito legislativo la implementación en todos los países miembros de normas que permitan erradicar la violencia intrafamiliar.

Se resaltó la utilidad de generar un orden de participación de los jóvenes en esta materia, fomentando mesas de diálogo con ellos para escuchar sus opiniones, así como sus propuestas para dar solución al problema de la violencia.

TEMA IV: Elaboración de un programa de militancia social de los Jóvenes:

Se coincidió en que la forma más adecuada de atacar los problemas de la niñez y juventud, es a través de políticas públicas; y se reiteró enfáticamente sobre el importante rol de la educación, manifestado en repetidas oportunidades por esta Comisión (en particular, Actas IV y V).

Se expresó que generalmente, se considera a los jóvenes como parte de los problemas, «problemática juvenil», «los problemas de los jóvenes», «los jóvenes problema», y no como parte de las soluciones.

Las políticas de promoción y desarrollo de los jóvenes no alcanzan el éxito esperado en muchas ocasiones por ser captadas como acciones distantes de ellos. Son desconfiados en principio de toda autoridad.

Hoy, un gran número de jóvenes de nuestros países pierden interés no sólo en el desarrollo de su comunidad, de su familia o de otros jóvenes cercanos, sino en su



propio desarrollo y crecimiento personal. Se ha promovido una cultura excesivamente individualista y se ha perdido el sentido de solidaridad en un alto grado.

Por otro lado, las comunidades urbanas y rurales donde habitan los jóvenes latinoamericanos, viven situaciones de creciente pobreza, marginación y falta de oportunidades que ofrezcan condiciones de convivencia plenamente humana. A su vez, los gobiernos carecen de posibilidades presupuestales para satisfacer a plenitud dichas carencias, por lo que se hace necesaria una mayor participación activa y creativa de todos los actores sociales para combatir la pobreza y la desigualdad y generar oportunidades de realización y crecimiento personal de los jóvenes.

Se debe considerar a la juventud latinoamericana como el mayor motor del desarrollo de nuestros pueblos.

Las políticas de promoción y desarrollo de la juventud deben ser políticas «con» los jóvenes y no «para» los jóvenes; pues de otra manera no serán exitosas. Se requiere en consecuencia, la presencia juvenil en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Se propuso que los gobiernos y los poderes legislativos revisen los esquemas vigentes de servicios militares obligatorios, donde los halla, con el objeto de aprovechar el enorme potencial juvenil; implementando campañas de alfabetización, capacitación, higiene, prevención de enfermedades transmisibles, autoconstrucción de vivienda, entre otros, con participación directa de los jóvenes.

Se propuso asimismo, que las autoridades educacionales revisen los actuales sistemas de Servicio Social Universitario, para que éste sea también un instrumento eficaz en la promoción del desarrollo comunitario y del crecimiento profesional y humano del estudiante, dejando de ser sólo un requisito de matrícula.

Se planteó la necesidad de implementar este tipo de programas de participación juvenil con una clara intención descentralizadora y desconcentradora, promoviendo la amplia actuación de las autoridades locales y municipales.

Finalmente, se enfatizó la importancia de buscar que las políticas públicas de atención a la juventud sea considerada como Políticas de Estado, con visión de largo alcance y con un consenso lo más pluralista posible.

TEMA V: Temario a desarrollar en el año 2000.

Propuestas para la agenda del periodo 2000:

1. Seguimiento de la aplicación en los países latinoamericanos de las normas internacionales en materia de niñez y juventud, teniendo en cuenta en forma preferente:



- Marginación y exclusión social.
 - Epidemia social (drogadicción y SIDA).
 - Migración.
2. Elaboración de un compendio legislativo a favor de los niños y jóvenes en América Latina. Para tal efecto, cada integrante de la Comisión de Niñez y Juventud hará entrega de la información respectiva.
 3. Realización de un Foro Regional de Políticas Públicas. Para tal efecto, la Comisión promoverá el debate sobre niñez y juventud en la próxima década, con la finalidad de hacer seguimiento a los eventos realizados en los últimos años, tales como la segunda Cumbre de las Américas de Santiago de Chile (abril de 1998) y la Cumbre de Braga, Portugal (agosto de 1998). Se coordinará con las instituciones que a nivel internacional trabajan con niños y jóvenes.
 4. Participación formal de la Comisión en el evento denominado: «1ª. Sesión de la Comisión Internacional por los Derechos de la Juventud y la Adolescencia» que se llevará a cabo en Sao Paulo, Brasil, del 2 al 4 de diciembre de 1999.

■ PROPUESTAS FINALES:

1. Fomentar una educación fundamentada e inspirada en valores superiores como la solidaridad, el diálogo y la tolerancia, para revertir una cultura de violencia intrafamiliar instalada en los hogares. Asimismo, fomentar una cultura por la paz y trabajar permanentemente por la misma.
2. Obtener de cada país miembro un diagnóstico de las peculiaridades y funcionamiento de cada una de las legislaciones nacionales contra la violencia y evaluar por parte del Parlatino los avances de cada país al respecto.
3. Sin caer en situaciones de censura y control de la libertad de información, realizar un esfuerzo conjunto con los medios de comunicación masivos, para revisar los contenidos de su programación a fin de evitar mensajes de violencia a los niños en horarios de programación infantil.
4. Ratificar la totalidad de las propuestas elevadas por la Comisión de Niñez y Juventud, e insistir en su aplicación.
5. Destacar cuánto contribuye a la difusión, comprensión y jerarquización de su labor, la reciente publicación de la «Memoria 1996 - 1999», dispuesta a iniciativa de su Presidenta, Dra. María Jesús Espinoza Matos, por el Parlamento Peruano.
6. Impulsar el avance de la Redacción de la Carta de los Derechos de los Jóvenes, actualmente a estudio de los organismos internacionales.

NR: El presente texto tiene carácter informativo, se recoge del Acta aprobada, más no se ciñe absolutamente a su redacción, por procurar su mejor comprensión.



REUNIÓN VIII

São Paulo
2, 3 y 4 de Diciembre de 1999.

En la ciudad de São Paulo y durante los días 2 al 4 de diciembre de 1999, sesionó la Comisión de Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano, bajo la presidencia de la Congresista del Perú, María Jesús Espinoza Matos y el vicepresidente, José Mahía de Uruguay.

ASISTENCIA:

Nombre:	Cargo:	País:
María Jesús Espinoza Matos	Congresista	Perú
Pedro del Piero	Senador	Argentina
Carmelita V. Haynes	Senadora	Aruba
Alcione Athayde	Diputada	Brasil
Ricardo Norohna	Diputado	Brasil
José R. Pérez Curbelo	Diputado	Cuba
John Argudo	Diputado	Ecuador
Roberto Alsina	Diputado	Paraguay
Miguel Ciccía Vásquez	Diputado	Perú
Juan Carlos Ruíz García	Diputado	México
Juan Carlos Espina Von Roehrich	Diputado	México
Omar Bazán Flóres	Diputado	México
Elías Wessin Chávez	Diputado	República Dominicana
Agapo Luis Palomeque	Diputado	Uruguay



José Carlos Mahía	Diputado	Uruguay
José Gabriel Courtoisie	Diputado	Uruguay
Virginia Rivero Lozada	Diputada	Venezuela
Erik Halvorssen	Diputada	Venezuela

ANTECEDENTES:

- I. La Organización Iberoamericana de la Juventud, en el marco de la ejecución del Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina (PRADJAL 1995-2000), propuso a diversas instituciones y organizaciones internacionales, participar en la creación de un espacio común de concertación, que reuniera a legisladores, juristas, responsables gubernamentales de juventud, personalidades de relevancia internacional, representantes de asociaciones juveniles, entidades no gubernamentales especializadas y expertos, para contribuir a fomentar y amparar los derechos de los jóvenes y adolescentes de la región.

El especial propósito de dicha convocatoria fue sensibilizar a los gobiernos, instituciones y a toda la sociedad iberoamericana en general, acerca de la urgente necesidad de proteger la condición juvenil y contribuir a mejorar la actual situación de los derechos de los jóvenes y adolescentes de la región.

De ahí surgió la «Comisión Internacional por los Derechos de la Juventud y la Adolescencia», que acordó celebrar su primera sesión en São Paulo, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1999.

- II. Con el auspicio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el apoyo de la Organización de Estados Americanos (OEA), y habiéndose constituido en Comité de Iniciativa el Parlamento Latinoamericano y las organizaciones UNICEF, UNESCO, UNFPA, Convenio Andrés Bello, la INN, el Parlamento Centroamericano y el Foro Latinoamericano de la Juventud, desarrollaron en esas fechas, diversas actividades bajo el lema: «El Derecho a las Oportunidades».

RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ Y JUVENTUD:

La Comisión de Niñez y Juventud acordó que sus integrantes participaran activamente durante el desarrollo de la labor de las cinco subcomisiones planteadas, aportando su experiencia y colaborando en la elaboración de sus conclusiones.

A tales efectos, designó delegados relatores y secretarios ante las diferentes subcomisiones para lo siguientes temas:



- Tema 1. Ciudadanía, participación, derechos civiles y políticos.
Relator: Venezuela; Secretario, Uruguay.
- Tema 2. Educación, empleo y formación para el empleo.
Relator: Cuba; Secretario, JULAD Argentina.
- Tema 3. Salud y estilos saludables de vida.
Relator: Brasil; Secretario, Uruguay.
- Tema 4. Calidad de vida y cultura de paz.
Relator: México; Secretario, JULAD Brasil.
- Tema 5. Justicia e imputabilidad penal.
Relator: Ecuador; Secretario, Brasil.

Al respecto, se tuvo presente que sobre dichas temáticas en anteriores oportunidades la Comisión de Niñez y Juventud en el ejercicio legítimo de las potestades que le confiere la normativa específica que regula el funcionamiento de los órganos del Parlatino, ya había formulado oportunas reflexiones y también elevado recomendaciones concretas a los respectivos parlamentos miembros.

En segundo lugar, y considerando que esta 1ra. Sesión de la Comisión Internacional por los Derechos de la Juventud y la Adolescencia tiene previsto pronunciarse, mediante una Declaración Final y Recomendaciones sobre la «Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud», instrumento que consta de 31 artículos que la Comisión de Niñez y Juventud del Parlatino tomó reciente conocimiento. Los miembros de ésta concordaron en la necesidad de proceder a un estudio exhaustivo de la misma y sus fundamentos, de acuerdo con las disposiciones estatutarias que confieren a esta Comisión Permanente del Parlatino la potestad de «análisis, estudio e investigación» de los temas referidos a la niñez y juventud; todo ello sin perjuicio de dar plena y detallada información de lo actuado en esta oportunidad a los 22 parlamentos miembros de Parlatino.

En tal sentido, resolvió que cada uno de los delegados de los distintos cuerpos legislativos que forman parte de esta Comisión hagan llegar a la presidenta de la misma, doctora María Jesús Espinoza Matos, sus evaluaciones y sugerencias respecto del texto mencionado, y también realizar las gestiones conducentes a la realización de una nueva sesión en República Dominicana, durante los primeros 40 días del año 2000, a efectos de elaborar una propuesta de «Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud» con el asesoramiento de distintas entidades especializadas de cada país que serán convocadas para tal efecto, y luego sea elevada por la vía institucional correspondiente a las autoridades del Parlatino y a los parlamentos miembros.



En este estado, la delegación de JULAD Argentina, hace entrega formal de un texto de «Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud» con correcciones y propuestas, para que la Comisión de Niñez y Juventud le dé el trámite correspondiente.

Concluida la reunión y encomendándose la redacción de la presente al diputado de Uruguay, Agapo Luis Palomeque, se firma en señal de conformidad en São Paulo, el día 4 de diciembre de 1999.





Integrantes de la Comisión de Niñez y Juventud del Purlatino, satisfechos con los resultados de la IX Reunión (Chillán, CHILE).



Grupos de Trabajo durante el Taller Nacional sobre la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud (PERÚ).



Participantes del Taller Nacional sobre la Carta Iberoamericana exponen ante el Auditorio del Centro Vacacional "Huampani", Lima (PERÚ).



Jóvenes y facilitadores del Taller Nacional sobre la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud, realizado en PERÚ.



Excelentes condiciones de trabajo tuvieron los integrantes de la Comisión de Niñez y Juventud del Parlatino, en el acogedor poblado de Chillán, CHILE.



Integrantes de la Comisión de Niñez y Juventud del Parlatino, en plena Sesión de Trabajo.

*Congresista peruano, Edgar Núñez Román,
delegado ante la IX Reunión de la
Comisión de Niñez y Juventud,
realizada en Chillán, CHILE*



*Presidenta María Jesús Espinoza e integrantes de la Comisión de Niñez y Juventud,
luego de coordinar temas de IX Reunión (Chillán, CHILE).*

REUNIÓN IX

Chillán, Chile
23, 24 y 25 de Mayo de 2000.

En la ciudad de Chillán, Chile, entre los días 23 a 25 de mayo de 2000, en la sede de la Universidad Adventista, sesionó la Comisión de Niñez y Juventud, bajo la presidencia de la Congresista doña María Jesús Espinoza Matos, de Perú y el vicepresidente, H. Diputado señor José Carlos Mahía, de Uruguay.

Con la asistencia de los siguientes señores parlamentarios y observadores que da cuenta el listado a continuación:

URUGUAY

Diputado, Gustavo Silveira Rodríguez

ARUBA

Legislador, Tai Foo Ramón Lee

CUBA

Diputada, Ana Laura Cintrón Jardines

ARGENTINA

Senador, Pedro del Piero

Cooperación Internacional JULAD, Damián Ariel Profeta Molinuevo

Coordinadora del Área Mujer Joven, Mariana Lorena Ballesterero

Asesora de Juventud, Romina Bianchini

ECUADOR

Diputado, John Argudo

Legislador, Félix Alberto García Cedeño

GUATEMALA

Diputado, Jorge Rolando Barrientos



MÉXICO

Senador, Tarcisio Rodríguez Martínez

BRASIL

Diputado, Arthur Sergio Almeida Reis

Diputada, Alcione Athayde

CHILE

Diputada, María Angélica Cristi Marfil

Orientadora Universidad Adventista, Chery Leiva

Presidente Parlamento Juvenil, Nicolás Barrientos

Vicepresidenta Parlamento Juvenil, Casandra Cabezas

Vicepresidenta Parlamento Juvenil, Carla Herrera

Representante Regional Parlamento Juvenil, Miguel Angel Leal

Representante Regional Parlamento Juvenil, Johnathan Díaz

Parlamento Juvenil, Sixto Valdés

Parlamento Juvenil, Francisco Javier Montalva

Asesor Parlamento Juvenil, Cristian Alarcón

Director Regional Instituto de la Juventud VIII Región, Víctor Hugo Figueroa

PERÚ

Congresista, María Jesús Espinoza Matos

Congresista, Edgar Núñez Román

Asesor del Parlatino, Doctor Gabriel Courtoisie

Se nombraron relatores del informe de esta Comisión, al Asesor del Parlatino, doctor Gabriel Courtoisie de Uruguay y a la Abogada de la Comisión, doña Nury Varas de Chile.

A continuación se sometió a consideración y se aprobó la siguiente orden del día:

1. Tema I : Exposición sobre «Oportunidades para los Jóvenes: Un Desafío Regional» a cargo del Asesor del Parlatino, Doctor Gabriel Courtoisie.
2. Tema II : Exposición sobre «La participación Juvenil en el Contexto Regional», a cargo del señor Ricardo Israel Zipper, Director del Instituto de Ciencias Políticas de la Universidad de Chile.
3. Tema III : Debate sobre el proyecto (versión anotada) de la «Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud», para ser presentada ante la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud en Panamá, del 20 al 21 de Julio de 2000".



4. Tema IV : Exposición sobre «Las Alternativas Educativas no Universitarias» a cargo de don Javier Vera Junneman, Director del Instituto Nacional de Capacitación - INCAP, Talcahuano, Chile.
5. Tema V : Exposición sobre «El Financiamiento de la Educación Superior, a cargo de don Mario Alborno Galdamez, Rector Universidad de «Las Américas», Chile.
6. Lectura y Aprobación del Acta:

Los principales puntos tratados y acuerdos adoptados son los siguientes:

Sobre el Tema I, se llevó a cabo la exposición sobre «Oportunidades para los Jóvenes: Un Desafío Regional», a cargo del doctor Gabriel Courtoisie, quien señaló partir en primer lugar de la existencia de un marco histórico, social y político para el análisis del tema en cuestión. En segundo lugar, reconocer la existencia de asimetría entre nuestros países respecto de su legislación y situación socioeconómica, e internamente la existencia de distintas «juventudes», esto es jóvenes con necesidades básicas insatisfechas, marginados o excluidos y dentro de estas distintas situaciones, jóvenes con otras posibilidades.

En cuanto a esta dimensión sociohistórica se hizo referencia a aspectos concretos de la situación actual y prospectiva de la juventud en América Latina, tanto desde el punto de vista gubernamental como no gubernamental.

El modelo todavía vigente respecto de la situación de niños y adolescentes y jóvenes los concibe como objetos de derecho y no como sujetos de derecho como establece la Convención de los Derechos del Niño y corresponde recordar que algunas legislaciones han aprobado Códigos de Niñez y Adolescencia o Leyes de Juventud como son los casos y a vía de ejemplo del Perú, («Compromiso de Mujer», María Jesús Espinoza Matos, pág.14), México, Cuba, Colombia, etc.

Del modelo que valora al niño y joven como objeto de derecho se deriva la consideración de los menores en situación irregular como fuesen víctimas o victimarios. Y a los adultos vinculados a estos -ya fueran víctimas o victimarios- no se les involucra como responsables o parte sustancial sustancial del problema. De esta manera, se tiende a excluir a los niños o jóvenes «como problemas».

A ello debemos agregar que la burocracia estatal por acción u omisión ha desconocido muchas veces la resolución del problema concreto anteponiendo reglas instrumentales (muchas veces absurdas) por sobre el derecho concreto del niño o del joven. A vía de ejemplo cuando se le niega la inscripción en una escuela a un niño sin su identificación legal; o el caso ocurrido en Argentina de adolescentes



embarazadas a las que se le prohibió en principio asistir al centro de enseñanza y luego se le reconoció el derecho.

Dimensión Jurídico - Legislativa. Existencia, ausencia, incumplimiento de determinadas leyes y regulaciones. Así como también, una legislación que generalmente no se encuentra ni codificada ni uniformizada sino dispersa. Entendiendo asimismo la necesidad de una sistematización legislativa de América Latina en materia de Juventud, como así también la necesidad de una evaluación periódica de los resultados de su evaluación.

Por otra parte corresponde recordar experiencias de descentralización a nivel local que han permitido poder hacer valer los derechos de niños y jóvenes a través de mecanismos sencillos, concretos y cercanos a su realidad cotidiana. Como ejemplos, tenemos en Lima, Perú; a través de comisiones paritarias de diversas estructuras, también experiencias en Brasil, etc.

Corresponde entonces, indicar la necesidad de establecer normas y políticas adecuadas, pertinentes en el local, que sin desconocer el derecho del Estado prioricen los derechos de los niños y jóvenes. Asimismo, la necesaria articulación entre sociedad civil y Estado, que permita acceder tanto a normas como a políticas concretas que no solamente obtengan la legitimidad de consenso sino una mayor eficacia en su aplicación y evaluación.

Entendemos a estas alturas que entre otras cosas resulta necesario el atender a la familia -institución poco protegida- como ámbito de desarrollo de la personalidad de los valores y la autoestima. A este respecto, el profesor de Derecho Tributario y de Historia John F. Coverdale, analizando el sistema tributario de los Estados Unidos, encontró que en ese país el 60% de los impuestos proviene del impuesto a la renta; si en un matrimonio ambos ganan una cifra similar deben aportar más que dos personas solteras.

Profundizando en el tema de la familia, realizó un repaso a fondo sobre los efectos que tiene en el niño; para su desarrollo biológico y psicológico la crianza dentro de una familia donde están presentes ambos padres, y donde uno de los dos no está presente. Más allá de otras conclusiones, la fundamental consiste en que el niño que tiene ambos padres goza de mejor salud física y psicológica. Que el 70% de los encarcelados en Estados Unidos proviene de familias en las que el padre no está. En definitiva, el niño que crece con sus padres saca una ventaja para toda la vida.

Partiendo de la base que debemos ser cuidadosos en no extrapolar experiencias y conclusiones, podemos decir que esto ocurre en una sociedad líder en distintas dimensiones de la vida, y prácticamente sin desempleo. En nuestra América, con la mitad de los desocupados que son jóvenes, en situación de exclusión y marginalidad, las conclusiones de un análisis parecido al realizado por Coverdale podrían ser alarmantes.



Lo expresado apunta no sólo a sensibilizar sino a buscar la implementación de compromisos y acciones concretas para reconocer como sujetos de derecho en la práctica cotidiana a niños y jóvenes a través de la Carta Iberoamericana de derechos de la Juventud.

En relación con el Tema II «La Participación Juvenil en el Contexto Regional». Lo que sigue a continuación es un resumen de la exposición del Director del Instituto de Ciencias Políticas de la Universidad de Chile, don Ricardo Israel Zipper.

Manifestó necesario ubicarnos en el contexto, diferenciar lo urgente de lo importante. Tener clara la visión de proceso, esto es; del avance científico y tecnológico, y la globalización como factores que permiten explicar la cultura.

Realizó una comparación entre el anterior fin de siglo y éste, pasando rápida revista histórica a los principales hechos del siglo XX (Primera y Segunda Guerra Mundial, Descolonización de África, la Guerra Fría, La Caída del Muro de Berlín, y ya más cercano, el fracaso de las negociaciones de Seattle).

Concluye -afirmando- que tenemos una historia corta representadas por las noticias televisivas que de un día para otro desaparecen y son efímeras, y una historia larga referida a los procesos que van calando la forma de ser de los pueblos. Lo expresado demuestra que la historia no es lineal.

En el tema que nos ocupa, América Latina es fruto de una historia y una cultura que la distingue de otras.

Afirmó que existen tres modelos: el de libertad, que los estados deben garantizar, el de igualdad que puede estar representado por la caída del muro de Berlín y el de la ética donde se enfrenta el mundo a través de valores que le dan sentido a nuestra acción y que podríamos denominar como cultura de la participación a través de la ética.

En razón del contexto descrito la juventud hoy tiene acceso a información, por otra parte falta de apoyo familiar y se encuentra inmersa en un proceso que no sabemos en que concluye. El fin de la historia de Fukuyama y otros deterministas han sido desmentidos por la realidad.

En estos términos nos parecen relevantes las preguntas, interrogarse sobre lo que significa ser joven hoy.

En el mundo contemporáneo nos encontramos que Estados Unidos no es sólo un poder similar o económico sino comunicacional. Circunstancias todas que resultan inéditas respecto de las pasadas y que lleva a interrogarnos qué hace América Latina al respecto.



Ante la multiplicidad comunicacional que nos invade, expresó, que la cultura fuerte se ratifica y que las cultura débiles no. La cuestión es cómo potenciamos esa cultura en un mundo en que el cambio adquiere una velocidad inusitada, en un mundo-aldea global, en el que surgen viejos nacionalismos y se manifiesta en forma permanente la globalización, en ese mundo nos seguimos preguntando, ¿qué significa ser jóvenes hoy?

En estos términos se describe el rol de los medios de comunicación como la introducción de una cultura de información que en muchos casos descalifica a la gente joven por ejemplo cuando los estigmatiza a través de quienes consumen drogas o tienen conflictos con la ley. Esta es una descripción de los aspectos negativos de los medios que entiende el expositor no deben de terminar, limitar o eliminar la libertad de prensa.

En el contexto descrito, entiende, que no existe apatía ni desinterés respecto a temas que involucran a los jóvenes en la sociedad en su conjunto, sino lo que existe es descreimiento de los partidos políticos y de los parlamentos. Tales extremos significan un desafío para los partidos y los parlamentos a efectos de demostrar que no se pueden poner a todos los políticos ni parlamentarios en una misma bolsa.

Tomando como referencia distintas estadísticas, el expositor concluye que no hay evidencia de desinterés de los jóvenes en temas públicos citando a modo de ejemplo, estadísticas de Chile, Costa Rica y Uruguay.

Lo que sí existe es una crisis de representatividad, de participación a nivel de los partidos. Casi resulta paradójico que los jóvenes no crean que los temas de la salud, medio ambiente, igualdad de oportunidades, sean temas políticos. Los jóvenes rechazan a los políticos de tal forma que sólo el 6% de los menores de 35 años se han postulado como candidatos al parlamento.

En resumen, encontramos apatía partidista, interés en los temas públicos y tres características que se indican a continuación:

- 1° El joven tiene información acerca de lo que ocurre.
- 2° El problema de la crisis de representatividad y credibilidad existe en todas las democracias.
- 3° Las ideologías no han desaparecido ya que los derechos humanos significan una nueva instancia de la globalización.

El expositor describe como condición necesaria para el desarrollo el del capital social. Se debe tender a generar confianza a través de consolidar las instituciones



democráticas eliminando el doble discurso, esto es no hacer coincidir lo que uno dice con lo que uno hace.

Para recuperar la confianza es necesario tratar a lo jóvenes con respeto, concretar la igualdad de oportunidades, educar para vivir en democracia.

En relación con el Tema III, se dio inicio al análisis de la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud para ser presentada ante la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud en Panamá, del 20 al 21 de Julio de 2000, artículo por artículo, donde participaron todos los asistentes con la intervención de don Francisco López Amenabar, Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud de Chile, quien explicó en forma general el contenido del borrador de la Carta en los términos que a continuación se expresan:

Hace cuatro años, los ministros de los países latinoamericanos de juventud iniciaron un proceso a efectos de buscar concretar en un marco jurídico, el tema de los jóvenes.

Temas como la salud, el trabajo, los servicios militares obligatorios, etc. deben instrumentarse en una carta para que los Estados dispongan de un marco jurídico garantista de los derechos de los jóvenes. Asimismo, se destacó la importancia de concretar políticas de Estado en el tema.

Luego de analizarse la carta en forma general y particular se resolvió que las sugerencias, aditivos, supresiones, etc., se enviarán a la OIJ a efectos de ser tenidos en cuenta en esta etapa de su elaboración.

Respecto al Tema IV: «Las Alternativas Educativas no Universitarias» expuso Javier Vera Junemann, Director del Instituto Nacional de Capacitación de Chile.

La exposición del Tema V sobre «El Financiamiento de la Educación Superior, estuvo a cargo de don Mario Albornoz Galdamez, Rector de la Universidad de «Las Américas» de Chile.

CONCLUSIONES:

Luego de realizar un análisis global de la Carta de los Jóvenes se pasó al estudio en particular del articulado, proponiéndose modificaciones en los artículos números: 1, 2, 4, 7, 9, 11, 13, 16, 22, 24, 28, 33, 35 y 37.



RECOMENDACIONES:

El Senador Del Piero y la Licenciada Bianchini presentan y entregan la propuesta argentina. Explicaron la metodología de trabajo utilizada en su país con la participación de organizaciones juveniles.

Por su parte, Nicolás Barrientos, Presidente del Parlamento Juvenil chileno, presenta, entrega y explica la propuesta realizada por dicho cuerpo.

Sobre la Carta Iberoamericana se recomienda que los países integrantes de la Comisión en un plazo de 30 días hagan llegar sus propuestas a los organismos correspondientes.

Se recomienda que la Presidenta de la Comisión envíe a la OIJ las propuestas entregadas por el Senador Pedro Del Piero de la República Argentina y el Parlamento Juvenil chileno.

PROPUESTAS PARA LA AGENDA DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2000:

1. Seguimiento de la aplicación en los países latinoamericanos de las normas internacionales en materia de niñez y juventud, teniendo en cuenta en forma preferente:
 - a) Marginación y exclusión social.
 - b) Epidemia social (drogadicción y SIDA).
 - c) Migración.
2. Solicitar a la Mesa Directiva del Parlatino el apoyo para la Comisión con la finalidad de realizar la recopilación de legislación comparada de Niñez y Juventud en América Latina para ser incorporada a la Red Plan Siglo XXI. Para tal efecto, cada integrante de la Comisión de Niñez y Juventud hará entrega de información respectiva.
3. Realización de un Foro Regional de Políticas Públicas. Para tal efecto, la Comisión promoverá el debate sobre Niñez y Juventud en la próxima década, con la finalidad de hacer seguimiento a los eventos realizados en los últimos años, tales como la Segunda Cumbre de las Américas de Santiago de Chile (abril de 1998) y la Cumbre de Braga, Portugal (agosto de 1998). Se coordinará con las instituciones que a nivel internacional trabajan con niños y jóvenes.
4. Asimismo, se recomienda la participación en la próxima Cumbre de Ministros de Juventud a realizarse en Panamá los días 20 y 21 de 2000.

Finalmente, la Comisión expresa su más sincero reconocimiento a la Cámara de Diputados de Chile, tanto por su generosa hospitalidad como por el eficiente apoyo brindado; factores que fueron determinantes para el éxito de la reunión. Así como expresa su reconocimiento a los directivos de la Universidad Adventista de Chile por su generosa hospitalidad y apoyo.

En fe de lo anterior, se suscribe la presente Acta en dos ejemplares de igual tenor.



PROYECTO DE
"CARTA IBEROAMERICANA DE
DERECHOS DE LA JUVENTUD"
(VERSIÓN ANOTADA)

PREÁMBULO

Los Ministros iberoamericanos signatarios, conscientes de la trascendental importancia para la humanidad de contar con instrumentos como la «Declaración Universal de los Derechos Humanos»; el «Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales»; el «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos»; la «Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial»; la «Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer»; la «Convención de Derechos de la Infancia»; la «Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes»; y demás instrumentos aprobados por las Naciones Unidas y sus Organismos especializados, y por los sistemas de protección de derechos fundamentales de Europa y América, que reconocen y garantizan los derechos de la persona humana como ser libre, igual y digno.

Considerando que los instrumentos mencionados forman parte del patrimonio jurídico de la humanidad, cuyo propósito es crear una cultura universal de respeto a la libertad, la paz y los derechos humanos, y que la presente Carta se integra a los mismos.

Teniendo presente la importancia de que se precisen, desarrollen y apliquen los preceptos de esta Carta a sectores que tienen características sociales que los particularizan dentro del conjunto, generando un marco jurídico de mayor especificidad inspirado en los principios y derechos protectivos del ser humano.

Constatando que los y las jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requie-



ren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de destrezas, la seguridad personal y la proyección al futuro.

Teniendo en cuenta que entre los y las jóvenes de la Región se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.

Reconociendo que estos factores invitan a precisar los alcances y la aplicación de los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a través de declaraciones, normativas y políticas que regulen y protejan específicamente los derechos de los y las jóvenes.

Considerando que debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los y las jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

Teniendo presente que las Naciones Unidas y diversos órganos regionales están impulsando y apoyando acciones en favor de los y las jóvenes para terminar con situaciones que los convierten en víctimas de la indiferencia, el abuso, la violencia la exclusión en todos los niveles, los maltratos a su dignidad, el aprovechamiento autoritario de su energía y creatividad; dentro de las que cabe destacar el Programa Mundial de Acciones para la Juventud para el año 2000 en adelante, aprobado por la Resolución N° 50/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Reconociendo que deben adaptarse medidas que garanticen los derechos de los y las jóvenes a una formación integral, el respeto de sus posibilidades y las perspectivas de libertad y progreso social a que legítimamente aspiran.

Considerando que los Ministros iberoamericanos de Juventud han venido trabajando en la elaboración de una Carta de Derechos de la Juventud Iberoamericana, habiéndose aprobado en la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, las bases conceptuales y metodológicas para la elaboración de un documento que, bajo la perspectiva de superar prejuicios y concepciones despectivas, paternalista o meramente utilitarias de los y las jóvenes, reivindique su condición de personas humanas, sujetos reales, plenos y efectivos de derecho garantice la igualdad de género, la aprobación de políticas orientadas al ejercicio pleno de sus derechos, satisfaga sus necesidades y les reconozca como actores estratégicos del desarrollo.

Teniendo presente la celebración de la I Conferencia Mundial de Ministros Responsables de Juventud, que tuvo lugar en Lisboa, Portugal, en 1998; así

como la «Declaración de Lisboa» aprobada en dicha Conferencia Mundial y; del mismo modo, considerando las conclusiones y el Plan de Acción de Braga aprobado por el Foro Mundial de Juventud del Sistema de Naciones Unidas, celebrado en Braga Portugal, en 1998.

Afirmando que, en adición a los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la elaboración de una «Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud» se justifica en la necesidad de que los y las jóvenes cuenten con el compromiso y las bases jurídicas que reconozcan, garanticen y protejan sus derechos, asegurando así la continuidad y el futuro de nuestros pueblos.

Por lo expuesto,

Los Ministros iberoamericanos signatarios aprueban, proclaman y se comprometen a cumplir y mandar cumplir la presente Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud con el espíritu de reconocer a los y las jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades que configuran esta Carta; y para que todos los países de Iberoamérica, sus pueblos e instituciones se vinculen a este documento, lo hagan vigente en la práctica cotidiana y hagan posible que se lleven a la realidad programas que den vida a lo que esta Carta promueve en favor del respeto a la juventud y su realización plena en la justicia, la paz, la solidaridad y respeto a los derechos humanos.

■ Artículo 1

- 1.- La presente Carta considera bajo las expresiones «joven», «jóvenes» y «juventud» a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 14 y los 30 años de edad. Esa población sujeto y titular de todos y cada uno de los derechos que esta Carta reconoce.
- 2.- El tramo de edad adoptado en la presente Carta podrá ser modificado en las legislaciones nacionales siempre y cuando represente una ampliación en el reconocimiento de los derechos de los y las jóvenes aquí reconocidos y en ningún caso suponga una limitación o restricción en el ejercicio de los mismos.
- 3.- Se entiende por países iberoamericanos a aquellos comprendidos en el ámbito definido por la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

NOTA: No existe un consenso generalizado respecto del tramo etáreo que circunscribe a los jóvenes, y por tanto, respecto de los beneficiarios de esta Carta. Existen proposiciones para que la carta acote su cobertura entre los 18 y 30 años a los efectos de evitar eventuales colisiones jurídicas con la Convención sobre los Derechos de la Infancia; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.



■ Artículo 2

El goce de los derechos y libertades reconocidos a los y las jóvenes en la presente carta no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, físicas, psicológicas y biológicas, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

NOTA: Existen referencias en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 1º y es cláusula general incluida en todos los Pactos internacionales revisados (Véase el art. 2º Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el art. 2.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.)

■ Artículo 3

Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen los derechos y libertades enunciados en esta Carta y se comprometen a promover, proteger y respetar los mismos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole así como a formular políticas de juventud y asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de los derechos que la Carta reconoce.

NOTA: Cláusula de estilo recogido en diferentes Pactos y Convenios internacionales (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes).

■ Artículo 4

Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen las responsabilidades y deberes de padres y madres, o de sus substitutos legales o de hecho; de orientar a sus hijos e hijas jóvenes en el ejercicio de los derechos que esta Carta reconoce.

NOTA: Referencias suficientes en la Convención sobre Derechos de la Infancia.

■ Artículo 5

1. Los y las jóvenes tienen derecho a la vida, a las libertades y dignidad inherentes a ella.



2. Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a respetar y garantizar el ejercicio de las libertades reconocidas a los y las jóvenes y a promover que su vida discurra en un nivel de calidad adecuada que les asegure acceso al disfrute de los derechos concomitantes en el campo civil, político, económico, social, cultural, de desarrollo y ambiental.

NOTA: Existen referencias en el art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

■ Artículo 6

1. Los y las jóvenes son sujetos y titulares de los derechos humanos.
2. Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen la contribución juvenil a una cultura universal de derechos humanos, paz, tolerancia y desarrollo.
3. Esta Carta reconoce a los y las jóvenes el derecho:
 - a) Al pleno goce y disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en los respectivos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales. Los Estados estimularán la formación juvenil en derechos humanos y las oportunidades para que tomen parte en las actividades de difusión, promoción y protección de derechos humanos.
 - b) A su libertad y ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida de persecución, represión del pensamiento y en general, todo acto que atente contra la integridad y seguridad física y mental de los y las jóvenes.
 - c) A tener una nacionalidad, a no ser privado de ella y a adquirir otra voluntariamente.
 - d) A no ser arrestado, detenido, preso o desterrado arbitrariamente.

NOTA: El art. 6.1 encuentra sustento en el art. 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

El art. 6.3.a. hace referencia a los tratados internacionales. El art. 6.3.b. al art. 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El art. 6.3.c. hace referencia al art. 15.1 y 15.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al 24.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El 6.3.d al art. 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al art. 9 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



■ Artículo 7

Esta Carta reconoce la igualdad de género de los y las jóvenes y declara el compromiso de los Ministros iberoamericanos signatarios de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades.

NOTA: Existen referencias en el art. 2.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

■ Artículo 8

Esta Carta proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y se compromete a alentarlas mediante la educación, programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los y las jóvenes y que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad, el espíritu emprendedor, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia.

NOTA: Fundamentado en la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. Proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2037 (XX), de 7 de diciembre de 1965.

■ Artículo 9

- 1.- Todo joven tiene derecho a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad en atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios promoverán el debido respeto a la identidad de los y las jóvenes y garantizarán su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad individual y colectiva.

NOTA: Existen referencias en el art. 8 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

■ Artículo 10

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios adoptarán las medidas necesarias para alcanzar la plena efectividad de estos derechos.



NOTA: Existen referencias en el art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

■ Artículo 11

- 1.- Los y las jóvenes tienen el derecho a formar parte activa de una familia que promueva relaciones donde primen el afecto, el respeto y la responsabilidad mutua entre sus miembros y a estar protegidos de todo tipo de maltrato o violencia, ya sea física o psicológica.
- 2.- Los y las jóvenes tienen derecho a ser oídos en caso de divorcio o separación de sus padres para efectos de atribución de su propia guarda, así como, a que su voluntad sea determinante en caso de adopción.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a crear y facilitar condiciones educativas, económicas, sociales y culturales que fomenten los valores de la familia, la cohesión y fortaleza de la vida familiar y el sano desarrollo de los jóvenes en su seno.

NOTA: Del art. 11.1 existen referencias en el art. 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Del art. 11.2. existen referencias en el art. 12.1 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Del art. 11.3 existe referencia en el art. 16.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el art. 23.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el art. 10.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

■ Artículo 12

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la libre elección de la pareja, a la vida en común y a la constitución del matrimonio dentro de un marco de igualdad de sus miembros, así como a la disolución del matrimonio, de acuerdo a la capacidad civil establecida en la legislación interna de cada país.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios promoverán todas las medidas legislativas que garanticen la conciliación de la vida laboral y familiar y el ejercicio responsable de la paternidad y maternidad y permitan su continuo desarrollo personal, educativo, formativo y laboral.

NOTA: Del art. 12.1 existe referencia en el 16.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el art. 16.1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en el art. 23. 2 y 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos



Del art. 12.2 existe referencia en el art. 11.2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en el art. 10.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

■ Artículo 13

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la participación política.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios promoverán medidas que, de conformidad con la legislación interna de cada país, garanticen el derecho de las y los jóvenes a elegir y ser elegidos y la libre participación en organizaciones políticas.
- 3.- Los **Ministros Iberoamericanos** signatarios fomentarán la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas que los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones juveniles.

NOTA: Existen referencias en el art. 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 14

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- 2.- Este derecho incluye la libertad de cambiar de creencia o religión y la práctica de la misma, de conformidad con la legislación interna de cada país.

NOTA: Existen referencias en el art. 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 15

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y **asociaciones** donde se analicen sus problemas y puedan presentar soluciones ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a promover toda las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.



NOTA: Existen referencias en el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el art. 20.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el art. 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el art. 15.1 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

■ Artículo 16

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la educación.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen la obligación de los Estados de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad eliminando el analfabetismo y las inequidades entre la educación pública y privada.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo, sin perjuicio del derecho de padres y madres respecto de sus hijos e hijas menores; la renovación continua de los contenidos y métodos educativos y el carácter científico y humanista de la educación, favoreciendo su participación en los programas de mejoramiento de la educación.
- 4.- La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías e inculcará en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.

NOTA: El derecho a la educación tiene referencias en el art. 26.1, 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 13.1 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

■ Artículo 17

- 1.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar una educación gratuita y obligatoria para todos los y las jóvenes y a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria y superior adoptando las medidas políticas y legislativas necesarias.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los y las jóvenes, acordando para ello la equivalencia de los niveles, grados académicos, y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.



NOTA: Existen referencias en el art. 26.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 13.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

También aparecen referencias al derecho a la educación y sus contenidos en Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

■ Artículo 18

- 1.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información de los aspectos y consecuencias de la reproducción.
- 2.- La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH SIDA, los embarazos no deseados y el abuso sexual.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen la importante función que corresponde a la familia en la educación sexual de los y las jóvenes.
- 4.- Los Ministros iberoamericanos signatarios adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

NOTA: «Los jóvenes y el VIH/SIDA», Documento de información del ONUSIDA. Actualización del documento de información para la Campaña Mundial contra el SIDA de 1998, publicado en abril de 1998, con la contribución significativa de PANOS. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Febrero de 1999.

■ Artículo 19

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la vida cultural y a la libre creación y expresión artística. La práctica de estos derechos se vinculará con su formación integral.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a estimular y promover la creación artística y cultural de los jóvenes, a fomentar, respetar y proteger las culturas autóctonas y nacionales, así como, a desarrollar programas de intercambio y otras acciones que promuevan una mayor integración cultural entre los y las jóvenes de Iberoamérica.

NOTA. Existen referencias en el art. 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

■ Artículo 20

- 1.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen el derecho de los y las jóvenes a una salud integral y de calidad.
- 2.- Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo y el uso indebido de drogas.
- 3.- Tienen igualmente derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva.
- 4.- Los Ministros iberoamericanos signatarios velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los y las jóvenes.

NOTA: Existen referencias en el art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 12 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

■ Artículo 21

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los y las jóvenes acceder y/o crear opciones de empleo.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.

NOTA: Existen referencias en el art. 23.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 6 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Así mismo la OIT lo recoge en diferentes tratados y recomendaciones:

- Convenio 122 sobre la política de empleo (1964).
- Convenio 168 sobre fomento del empleo y protección contra el desempleo (1988).
- Recomendación 45 sobre desempleo de menores (1934).
- Recomendación 122 sobre la política de empleo (1964).
- Recomendación 123 sobre empleo de las mujeres con responsabilidades familiares (1965).
- Recomendación 136 sobre programas especiales para jóvenes (1970).



■ Artículo 22

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, a que existan programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los y las jóvenes desocupados y/o temporalmente desocupados.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen que los y las jóvenes trabajadores deben gozar de iguales derechos laborales y sindicales a los reconocidos a todos los trabajadores.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen el derecho de los y las jóvenes a estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro la salud, la educación y el desarrollo físico y psicológico.
- 4.- El trabajo para los y las jóvenes de 14 a 18 años será motivo de una legislación protectora especial de acuerdo a las normas internacionales del trabajo, y en particular, según lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de la Infancia.
- 5.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a adoptar las medidas políticas y legislativas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación **contra las y los jóvenes en el ámbito laboral.**

NOTA: El 22.1 tiene referencias en el 23.1, 23.2. y 23.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El 22.2 tiene referencias en el art. 23.4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 8.1.a del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la sindicación aparece específicamente tratado en Convenio (N. 87) sobre la Libertad Sindical y la Protección del Trabajo. Adoptado el 9 de julio de 1948 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

El 22.4 tiene referencias en el art. 32 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

El 22.5 tiene referencias en el art. 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Así mismo la OIT lo recoge en diferentes tratados y recomendaciones:

- Convenio 87 sobre libertad sindical y protección al derecho de sindicación (1948).
- Convenio 98 sobre derecho de sindicación y negociación colectiva (1949).
- Convenio 100 sobre igualdad de remuneración (1951).
- Convenio 111 sobre discriminación (empleo y ocupación) (1958).
- Convenio 138 sobre edad mínima (1973).
- Convenio 154 sobre negociación colectiva (1981).



- Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares (1981).
- Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999).
- Recomendación 90 sobre igualdad de remuneración (1951).
- Recomendación 111 sobre discriminación (empleo y ocupación) (1958).
- Recomendación 146 sobre edad mínima (1973).
- Recomendación 163 sobre negociación colectiva (1981).
- Recomendación 165 sobre trabajadores con responsabilidades familiares (1981).
- Recomendación 190 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999).

■ Artículo 23

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la seguridad social.
- 2.- El sistema de seguridad social debe proteger las situaciones de enfermedad, accidente laboral, vejez, invalidez, viudez y orfandad, así como el desempleo de todas aquellas situaciones de falta o de disminución de medios de subsistencia de capacidad para el trabajo.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios adoptarán las medidas necesarias para alcanzar la plena efectividad de este derecho.

NOTA: Existen referencias en el art. 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 9 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La contingencia referida al desempleo viene tradicionalmente incluida en el Derecho al trabajo. Está en el 23.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asimismo, la OIT recoge estas materias en diferentes tratados y recomendaciones:

- Convenio 102 sobre Seguridad Social (norma mínima) (1952).
- Convenio 109 sobre igualdad de trato (seguridad social) (1962).
- Recomendación 136 sobre programas especiales para jóvenes (1970).

■ Artículo 24

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua y de calidad que permita la incorporación al trabajo.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el acceso no discriminatorio a la formación profesional técnica, formal y no formal, reconociendo su calificación profesional y técnica para favorecer la incorporación de los y las jóvenes capacitados al empleo.



NOTA: Existen referencias en el art. 26.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, la OIT lo recoge en diferentes tratados y recomendaciones:

- Convenio 140 sobre licencia pagada de estudios (1974).
- Convenio 142 sobre desarrollo de los recursos humanos (1975).
- Convenio 159 sobre readaptación profesional y empleo (personas inválidas) (1983).
- Recomendación 136 sobre programas especiales para jóvenes (1970).
- Recomendación 148 sobre licencia pagada de estudios (1974).
- Recomendación 150 sobre desarrollo de los recursos humanos (1975).
- Recomendación 168 sobre readaptación profesional y empleo (personas inválidas)

■ Artículo 25

- 1.- Los y las jóvenes tienen el derecho a una vivienda digna y de calidad que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios promoverán y pondrán en marcha las medidas políticas y legislativas que permitan a los y las jóvenes el acceso a la vivienda, en atención a los recursos económicos de que dispongan, otorgando prioridad a los y las jóvenes de bajos ingresos.

NOTA: Existen referencias en el 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el art. 11. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

■ Artículo 26

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho al desarrollo social y económico y a ser considerados como sujetos prioritarios de las políticas que se implementen para tal fin.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a adoptar las medidas adecuadas para garantizar la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para programas que atiendan a la promoción de la juventud, en el área rural y urbana, la participación en la discusión para elaborar los planes de desarrollo y su integración en el proceso de puesta en marcha de las correspondientes acciones nacionales, regionales y locales.

NOTA: Existen referencias en el 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el art. 11. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Expresamente recogido en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969.



■ Artículo 27

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen la importancia de proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales con el objeto de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a fomentar y a promover la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la información ambiental.

NOTA: Existen referencias en el art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 11.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

■ Artículo 28

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la recreación y al tiempo libre, a viajar y a conocer otras comunidades, como mecanismo para incentivar el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo y el respeto a la diversidad cultural y a la solidaridad.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a implementar políticas y programas que garanticen el ejercicio de estos derechos y adoptar medidas que faciliten el libre tránsito de los y las jóvenes entre sus países.

NOTA: La recreación y el tiempo libre tienen referencias en el art. 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 7d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a viajar es una especialización del art. 13 Declaración Universal de los Derechos Humanos y del art. 12 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que recoge el derecho a la libre circulación de personas.

■ Artículo 29

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a fomentar, en igualdad de oportunidades, actividades que contribuyan al desarrollo de los y las jóvenes en los planos físicos, intelectual y social, garantizando los recursos humanos y la infraestructura necesaria para el ejercicio de estos derechos.



NOTA: Derecho reconocido expresamente a la juventud en las Actas de la 29 Conferencia General de la UNESCO, París, 21 de octubre - 12 de noviembre de 1997 dentro del marco del sub programa «Los jóvenes y el desarrollo social».

La preocupación de la UNESCO en el desarrollo efectivo de tal derecho se ve reflejada en los estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS), creado por la resolución 29C/19 y modificada en la 29 Conferencia General de la UNESCO.

Igualmente, podemos referirnos a las Conferencias Internacionales de Ministros y Altos Funcionarios de Educación Física y Deporte, MINEPS I, II y III, esta última celebrada en Uruguay en Diciembre de 1999.

■ Artículo 30

- 1.- Los y las jóvenes tienen derecho a formular objeciones de conciencia frente al servicio militar obligatorio.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a promover las medidas legislativas pertinentes para garantizar el ejercicio de este derecho y avanzar en la eliminación progresiva del servicio militar obligatorio.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a asegurar que los y las jóvenes menores de 18 años no sean involucrados directamente en hostilidades militares.

NOTA: El 30.3 tiene referencias hasta los 15 años en la Convención sobre los Derechos de Infancia (art. 38). El derecho de Objeción de Conciencia aparece indirectamente recogido en el art. 8.3.II Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

■ Artículo 31

- 1.- Los Ministros iberoamericanos signatarios reconocen el derecho a la justicia de los y las jóvenes. Ello implica el derecho a defensa, a la audiencia, a la denuncia, a un trato justo y digno, a una justicia gratuita, a la igualdad ante la ley y a todas las garantías del debido proceso.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios tomarán todas las medidas necesarias para garantizar una legislación procesal que tenga en cuenta la condición juvenil, que haga real el ejercicio de este derecho y que recoja todas las garantías del debido proceso.
- 3.- Los y las jóvenes condenados por una infracción a la ley penal tienen derecho a un tratamiento digno que estimule su respeto por los derechos humanos y que tenga en cuenta su edad y la necesidad de promover su resocialización.



- 4.- En todos los casos en que jóvenes menores de edad se encuentren en conflictos con la ley, se aplicarán las normas del debido proceso y la tutela judicial efectiva de acuerdo a las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

NOTA: Existen referencias entre el art. 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Igualdad ante la ley tiene referencias en el art. 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El 31.4 tiene referencias en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. (Art. 38 y 40).

También, aparecen referencias en Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

■ Artículo 32

Los Ministros iberoamericanos signatarios tomarán todas las medidas necesarias para la prevención del turismo sexual, la explotación sexual, el abuso sexual y de cualquier otro tipo de violencia sobre los y las jóvenes, y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas.

NOTA: Existen referencias en el art. 34 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

■ Artículo 33

- 1.- Los Ministros iberoamericanos signatarios promoverán la creación por ley de un organismo gubernamental encargado de coordinar y diseñar políticas públicas de la juventud.
- 2.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a promover toda las medidas legales y de cualquier otra índole destinadas a fomentar la organización y consolidación de plataformas o consejos de juventud en los ámbitos locales, regionales y nacionales, como instrumento que promueva la participación, el intercambio asociativo y la interlocución con las autoridades públicas.
- 3.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a promover la creación de una autoridad pública nacional de carácter independiente, denominada Defensor de la Juventud, cuya función será actuar como garante, defensor, protector y portavoz de los derechos y libertades reconocidos en la presente Carta y en las respectivas legislaciones nacionales y de elaborar y difundir informes nacionales anuales acerca de la evolución y progresos realizados en la materia.



NOTA: No parece contrario al sentido del texto que, en aquellos países en los que existe la figura del "Defensor del Pueblo" u "Ombudsman", las competencias que esta Carta otorga al "Defensor de la Juventud" pueda asumirlas el mismo titular de dicho cargo, o crear, al interior de dicha institución, la figura del Defensor de la Juventud.

■ Artículo 34

- 1.- En el ámbito iberoamericano y por mandato de esta Carta, se crea el cargo de Relator Iberoamericano de Juventud, de carácter autónomo, responsable de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Ministros iberoamericanos signatarios de la presente Carta.
- 2.- El cargo de Relator Iberoamericano de Juventud deberá recaer en una persona de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Carta.

■ Artículo 35

- 1.- El Relator Iberoamericano de Juventud será elegido por la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, en votación secreta, de una lista de personas propuestas por los Ministros iberoamericanos signatarios. Cada Ministro iberoamericano signatario podrá proponer a una persona escogida **entre los Estados miembros de la organización.**
- 2.- La elección inicial se efectuará en la primera Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud que se celebre inmediatamente después de la firma de la presente Carta y ulteriormente cada cuatro años.

■ Artículo 36

- 1.- Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a presentar al Relator, cada dos años y por conducto del Secretario General de la Organización Iberoamericana de Juventud, informes sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Carta.
- 2.- Dichos informes deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere que afecten el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Carta y contener información suficiente para que el Relator tenga cabal comprensión de la aplicación de la Carta en el país de que se trate.
- 3.- El Relator podrá pedir a los Ministros iberoamericanos signatarios información adicional relativa a la aplicación de la Carta.



■ Artículo 37

- 1.- El Relator, con base en la información recibida en virtud del artículo anterior, podrá formular sugerencias y recomendaciones a los Ministros iberoamericanos signatarios con el objeto de fomentar la debida aplicación de los derechos reconocidos en la presente Carta.
- 2.- El Relator presentará cada dos años, por conducto del Secretario General de Organización Iberoamericana de Juventud, informes que contengan un estado de **situación** y la proposición de recomendaciones ante la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud y la Comisión Internacional por los Derechos de la Juventud y la Adolescencia.

■ Artículo 38

Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a dar una amplia difusión entre el público de sus países respectivos a los informes emanados del Relator Iberoamericano de Juventud.

■ Artículo 39

El Secretario General de la Organización Iberoamericana de Juventud brindará los apoyos técnicos y económicos necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Relator establecido en virtud de la presente Carta.

■ Artículo 40

Las demás normas que regirán su funcionamiento serán dictadas por la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud.

■ Artículo 41

Los Ministros iberoamericanos signatarios se comprometen a dar a conocer ampliamente la legislación nacional relativa a la juventud y los principios y disposiciones de la presente Carta a los y las jóvenes, así como, al conjunto de la sociedad.



■ Artículo 42

Lo dispuesto en la presente Carta no afectará a las disposiciones y normativas existentes que reconozcan o amplíen los derechos de los y las jóvenes enunciados en la misma y que puedan estar recogidas en el derecho de un Estado iberoamericano signatario o en el derecho internacional vigente, con respecto a dicho **Estado**.

*NOTA: Las palabras resaltadas en **negrita** son las modificaciones realizadas a la presente versión anotada de la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud, por los miembros del Bloque Andino, del Cono Sur, de Centroamérica, de los integrantes iberoamericanos y de los representantes de la Comisión de Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano.*

Asimismo, la República del Perú, país miembro de la Comisión de Niñez y Juventud del Parlantino, realizó el Taller Nacional sobre la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud. Entre las principales conclusiones alcanzadas destacan: la creación del Instituto Nacional de la Juventud y la Defensoría de la Juventud, así como la formulación de políticas públicas integrales que mejoren su calidad de vida.



MENSAJES

...Los niños y los jóvenes son segmentos poblacionales a quienes se les debe brindar primordial atención porque representan etapas de la vida determinantes en las que se desarrolla la personalidad y se construye la identidad.

A ello se debe la perseverancia de mi pedido a los gobiernos para que incluyan, en la agenda de sus políticas públicas y programas de acción en materia de educación, salud, empleo y recreación, a los niños y jóvenes.

El trabajo por la niñez y juventud latinoamericana nos impone un reto y por tanto un compromiso permanente, principalmente, de quienes tenemos responsabilidad política de gobierno; saludo por ello, la propuesta de la Carta Iberoamericana sobre Derechos de la Juventud.

Es menester que los jóvenes cuenten con un respaldo reconocido internacionalmente, pues es muy saludable hablar y debatir acerca de la problemática juvenil en nuestra región, pero es mucho más importante, brindarles el amparo a sus derechos con un basamento legal acorde con la realidad latinoamericana dentro del contexto mundial.

María Jesús Espinoza Matos
Congresista del Parlamento de
PERÚ

Comisión de Niñez y Juventud

